



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07954514-GDEBA-SSHCMDCGP “Cipriano María Ana c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ expropiación inversa”

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/21 y el expediente N° EX-2021-07954514-GDEBA-SSHCMDCGP, por el cual se gestiona la imputación del gasto a ofrecer por Fiscalía de Estado en los autos caratulados “Cipriano María Ana c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ expropiación inversa”, que tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Lomas de Zamora, como monto indemnizatorio correspondiente a la tasación actualizada que fuera practicada por la Dirección Técnica y Pericial de dicho Organismo , y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ley N° 15.164 corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre otras funciones, la de intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 510/2021, asigna a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, entre otras, la tarea de coordinar acciones, aplicar y efectuar el seguimiento de diversos Programas y políticas en ejecución, entre ellos las expropiaciones;

Que por las presentes actuaciones la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, solicita la imputación presupuestaria correspondiente a fin de atender el requerimiento realizado en las actuaciones judiciales por las cuales se está efectivizando la expropiación dispuesta por la ley N° 14.282 que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un predio sito en el barrio denominado “La Chanchería” del Partido de Lomas de Zamora identificado catastralmente como Circunscripción XIV, Sección D, Fracción V, Parcela 1 a, tratándose de un predio de 99.260,77 m2 de superficie ocupado, con destino a vivienda, por aproximadamente 350 familias,

desde hace más de 10 años;

Que manifiesta que a fin de efectivizar dicha expropiación se iniciaron acciones judiciales por la vía directa e inversa y ambas tramitan ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, mediante los autos caratulados “Provincia de Buenos Aires c/ Cipriano Fernando s/ Expropiación Directa” y “Cipriano María Ana y otro c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ expropiación inversa”;

Que agrega, la acción judicial de expropiación directa fue iniciada en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 100 del entonces Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires de fecha 21/09/15 (cuya copia obra en número de orden 3), que encomendó al Fiscal de Estado iniciar las acciones judiciales expropiatorias autorizando a ofrecer como indemnización la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa mil (\$1.490.000,00), en virtud de la tasación administrativa del predio realizada, en octubre del 2011, por la Dirección Técnica y Pericial de Fiscalía de Estado;

Que en efecto, a fin de actualizar el monto a ofrecer por el Fisco de la Provincia en la acción expropiatoria, en virtud de lo dispuesto por los artículos 23, 25, 27, 37 y concordantes de la ley N° 5.708, se actualizó la tasación del predio, resultando a noviembre del 2020 la suma de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000,00), conforme constancias obrantes en números de orden 2 y 4;

Que indica el requerimiento efectuado por Fiscalía de Estado respecto al dictado de un acto con la correspondiente imputación preventiva de fondos, que la autorice a ofrecer como monto indemnizatorio la suma de la tasación actualizada, dado lo dispuesto por los artículos precedentemente indicados y la intimación que en tal sentido se realizara en los autos “Cipriano María Ana c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ expropiación inversa”, atento a las copias adjuntas de los requerimientos en números orden 2 y 4/6;

Que asimismo aclara que los antecedentes aquí reseñados obran en las actuaciones administrativas N° 2166-625/2010 y sus agregados, así como en el expediente EX-2021-07628436-GDEBAFDE;

Que por lo expuesto, la citada Subsecretaría solicita la imputación preventiva de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000,00) a efectos del dictado de la Resolución que autorice al señor Fiscal de Estado a ofrecer dicho monto como indemnización expropiatoria en los autos referidos;

Que intervienen la Dirección General de Administración y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 23 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gasto, Ejercicio 2021;

Que en número de orden 31 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 39;

Que en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo, con encuadre en los términos del artículos 8° y 23 de la Ley N° 5.708, artículo 23 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/21 y el artículo 1° inciso 1) del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LA FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar a Fiscalía de Estado a ofrecer, en los autos caratulados “Cipriano María Ana c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ expropiación inversa”, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Lomas de Zamora, la suma de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000,00) como monto indemnizatorio correspondiente a la tasación actualizada que fuera practicada por la Dirección Técnica y Pericial de Fiscalía de Estado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 18 - Programa 23 - Actividad 1 - Inciso 4 – Partida Principal 1 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un importe total de pesos treinta y cuatro millones (\$34.000.000,00).

ARTICULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.